

Expediente: **488/24**

Carátula: **GOMEZ URRUTIA JOSE MARIA C/ ALVAREZ CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20165419848 - GOMEZ URRUTIA, JOSE MARIA-ACTOR/A

900000000000 - ALVAREZ, CARLOS HECTOR-DEMANDADO/A

900000000000 - ALVAREZ, LUCAS FABIAN-DEMANDADO/A

20235175747 - COPAN SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A

20247378244 - MOREIRA, EDUARDO ALBERTO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 488/24



H102325355230

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: GOMEZ URRUTIA JOSE MARIA c/ ALVAREZ CARLOS ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 488/24

Proveyendo la actuación: **CONTESTO DEMANDA - POR: MARTINEZ, JORGE CONRADO (H) - 10/02/2025 09:45**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Jorge Conrado Martínez (h) (MP 4763)** en el carácter de apoderado de la citada en garantía **Copan Coop. de Seguros Ltda. (CUIT 30-50005192-9)** en mérito del poder general para juicios que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.

2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

3) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.

4) Del límite de cobertura opuesto por la citada en garantía, córrase traslado a la parte actora y al Sr. Carlos Alberto Álvarez por el término de cinco días. Acompañe Copan Coop. de Seguros Ltda. la movilidad respectiva para notificar al Sr. Álvarez.

5) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

6) De la aplicación del art.730 del C.C.C.N sin perjuicio de ser tratado en definitiva, a conocimiento del actor.

Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 13/02/2025

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.